

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

SERIE 1972-19 73

ORDENANZA NUM. 21

A AGRIPINA MORALES

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR A AGRIPINA MORALES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, P.R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor AGRIPINA MORALES ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encerrada una casa:

URBANO: Solar radicado frente a la Calle Esteban Ramos en el municipio de Salinas, con un área de 78.86 metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE en 6.90 metros con la Calle Esteban Ramos; Por el SUR en 6.30 metros con un solar ocupado por la Sra. Jacinta Ayes; Por el ESTE en tres (3) alineaciones de 5.90, 2.69 y 3.91 metros con la Calle Palmer y Por el Oeste en 11.65 metros con un solar propiedad de la Sra. Lydia Morales.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, arrendatario o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-73P-088, Proyecto Núm. 6-73-022p.

POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$230.00; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el _____ por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "Punto CUANTO" de esta ordenanza al Sr.a. AGRIPINA MORALES por el precio de \$ 230.00 según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

José Antonio Cartagena
José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

Clemente Sánchez
Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal

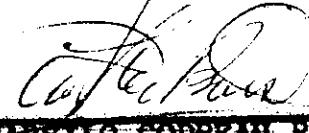
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 27

-2-

SERIE 1972-73

Aprobada POR EL Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 27
días del mes de Nov. de 1972.


TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ord. Núm. 27, Serie 1972-73, adoptada por la Asamblea Mapl. de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1972.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodriguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo, Angel Rubén Mictil, Luis Bernier, Francisco G. Thillet Seijo y Nélida Sanabria. Ausentes: Diosdada González Colón, Ernesto Aponte, Angel López Diaz y Zulma Godreau. Una vacante.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 27 de noviembre de 1972.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal